DECRETO No. 201
(JULIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 315 numerales 1 y 3 , Art. 345, numeral 1 del literal d) del Art 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio), el Acuerdo Municipal No. 022 del 01 de diciembre del año 2025 y el Decreto No. 182 del 31 de diciembre del año 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* ni el Concejo Municipal ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

2. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto Nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

   a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

   b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o

DECRETO No. 201
(JULIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos supleméntales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (Contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

(...) Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto".

3. Que el artículo 93° del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define por modificación al presupuesto: *"las adiciones, traslados (créditos y contra créditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones* presupuestales *de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (...)"

4. Que el artículo 94 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece *"PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO - Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la*

DECRETO No. 201
(JULIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

modificación, la Secretaría de Hacienda, emitirá concepto favorable. Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la secretaria de Planeación y de Medio Ambiente".

5. Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que ``*...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia."*

6. Que mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 01 de 2025, se expide el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2026.

7. Que mediante Decreto Municipal No. 182 del 31 de diciembre del 2025, se liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Cartago correspondiente a la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

8. Que en Sentencia C-036 de 2023, la Corte Constitucional, al estudiar el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, *"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, por el presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto, expone su interpretación restrictiva de las disposiciones constitucionales y legales que permiten a los concejos conferir facultades de forma *pro tempore* en el caso de las modificaciones presupuestales, y aclara que no todas las tipologías de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto son exclusivas de la corporación de elección popular.

9. Que, la Sentencia C-036 de 2023, sostiene que:

"Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contra créditos.

Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa".

DECRETO No. 201
(JULIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

10. Que mediante Circular Informativa No. 2024028329 de fecha 15 de mayo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la atribución establecida en los artículos 305 numeral 10 de la Constitución Política, 117 y 118 numeral 8° del Decreto 1333 de 1986, 82 de la Ley 136 de 1994 y la estructura organizacional determinada en el Decreto Departamental No. 1310 de 2022; socializó la reciente interpretación judicial sobre las modificaciones presupuestales, adaptando la Tabla No. 1 de la Sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional, el Decreto 111 de 1996 y la Ley 136 de 1996, para el caso de los concejos y alcaldes municipales y distritales desde la perspectiva de las rentas señalando que los traslados que no alteran la partida global definida por el Concejo destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma, de conformidad con el artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 67 de la Ley 38 de 1989, se realizan mediante Decreto del Alcalde Municipal.

11. Que la Secretaría Jurídica, mediante memorando general No. 013339 de fecha 18 de julio de 2024, emitió concepto jurídico sobre la procedencia de solicitar facultades o autorización al Concejo Municipal para las operaciones presupuestales que se realizan por Decreto del Alcalde, conforme a la Sentencia C-036 de 2023 y a la Circular Informativa No. 2024028329 del 15 de mayo de 2024 del Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, entre las cuales se analiza la operación mencionada en el considerando anterior, concluyendo que:

> *"Por todo lo anterior, esta Secretaría considera que, en ninguno de los casos analizados es pertinente acudir al Concejo Municipal para solicitar facultades o autorizaciones, por tratarse de competencias otorgadas por normas superiores al Alcalde acogidas en su integridad por la norma municipal."*

12. Que por medio de la comunicación oficial No. 012445 de 02 de junio del 2026 la Personería Municipal, solicitó la realización de traslados presupuestales por valor total $20.375.785,00, financiados con la fuente de recursos denominada RECURSOS PROPIOS, con el propósito de garantizar la apropiación suficiente para atender gastos de personal asociados al pago de la nómina del Personero Municipal, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas a las personerías municipales y con cargo a los recursos que, por disposición

DECRETO No. 201
(JULIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

legal, se encuentran destinados a asegurar su funcionamiento y el cumplimiento de sus funciones misionales. Como lo muestra el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.1.01.01.001.01.20.05.001	005	001	Sueldo básico - Personería	15.620.460,00
2.1.1.01.02.002.20.07.001	052	001	Aportes a la seguridad social en salud - Personería	1.335.865,63
2.1.1.01.02.001.20.06.001	044	001	Aportes a la seguridad social en pensiones - Personería	1.882.565,63
2.1.1.01.02.005.20.07.001	079	001	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Personería	89.765,62
2.1.1.01.02.004.20.06.001	071	001	Aportes a cajas de compensación familiar - Personería	633.065,63
2.1.1.01.02.006.20.05.001	085	001	Aportes al ICBF - Personería	476.865,62
2.1.1.01.02.007.20.05.001	091	001	Aportes al SENA - Personería	86.365,63
2.1.1.01.02.008.20.05.001	097	001	Aportes a la ESAP - Personería	86.365,62
2.1.1.01.02.009.20.05.001	103	001	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Personería	164.465,62
TOTAL				**$ 20.375.785,00**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	15.620.460,00
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	1.335.865,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	1.882.565,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	89.765,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	633.065,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	476.865,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	86.365,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	86.365,62

DECRETO No. 201
(JULIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	164.465,62
TOTAL				**$ 20.375.785,00**

13. Que, a su vez la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia por medio del memorando general No. 015006 de fecha 30 de junio y el memorando general No. 015569 de fecha 06 de julio del año 2026. solicita realizar traslados presupuestales por valor de $ 57.000.000,00 entre productos de Inversión del Sector Inclusión Social y Reconciliación en ejecución del programa de inversión denominado: atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y el programa denominado: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes, según la siguiente información:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	CREDITO
2.3.2.02.02.008.4101079.16.01.032	696	032	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	9.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4101079.16.01.032	696	032	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	1.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4101079.16.01.032	696	032	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	5.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4102038.16.38.032	480	032	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social	42.000.000,00
			TOTAL	**$ 57.000.000,00**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	CONTRACREDITO
2.3.2.02.02.008.4101063.16.33.032	395	032	Servicios de asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la política publica para las víctimas	9.000.000,00

DECRETO No. 201
(JULIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

2.3.2.02.02.008.4101068.16.34.032	396	032	Servicios de divulgación de temáticas de memoria histórica	1.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4101103.16.36.032	398	032	Documentos de planeacion	5.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4102052.16.42.032	484	032	Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes	42.000.000,00
			TOTAL	**$ 57.000.000,00**

14. Que, por medio del memorando general No. 015574 de fecha 06 de julio del año 2026, la Secretaria de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana solicita realizar traslado presupuestal por valor de $ 20.217.726,99 entre productos de Inversión del Sector Cultura en ejecución del programa de inversión denominado: promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, según la siguiente información:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	CREDITO
2.3.2.02.02.009.3301053.16.37.324	697	324	Servicio de promoción de actividades culturales	20.217.726,99
			TOTAL	**$ 20.217.726,99**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	CONTRACREDITO
2.3.2.02.02.009.3301126.16.37.324	546	324	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	20.217.726,99
			TOTAL	**$ 20.217.726,99**

15. Que, de conformidad con los lineamientos de priorización del gasto impartidos por la señora Alcaldesa (E), en coordinación con el equipo de gobierno, los miembros principales del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, reunidos en sesión del siete (07) de julio de 2026, emitieron concepto favorable para efectuar un traslado presupuestal por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00). Lo anterior, con el propósito de garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para atender oportunamente las obligaciones derivadas del pago de pólizas y demás compromisos inherentes al concepto de gasto de funcionamiento, conforme al siguiente detalle:

DECRETO No. 201
(JULIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.2.02.02.007.16.03.001	136	001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Administracion Central - Pólizas y Seguros	2.000.000,00
TOTAL				**$ 2.000.000,00**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.2.02.02.008.16.02.001	140	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Cajas Menores	2.000.000,00
TOTAL				**$ 2.000.000,00**

16. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de julio 07 de 2026, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emite concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, toda vez que no superan los techos presupuestales aprobados por el Concejo Municipal, siendo procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto, de fecha julio 07 de 2026.

18. Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

19. Que de conformidad a los artículos 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son

DECRETO No. 201
(JULIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE **($99.593.511,99),** según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	15.620.460,00
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	1.335.865,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	1.882.565,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	89.765,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	633.065,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	476.865,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	86.365,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	86.365,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	164.465,62
2.3.2.02.02.008.4101063.16.33.032	395	032	Servicios de asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la política publica para las victimas	9.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4101068.16.34.032	396	032	Servicios de divulgación de temáticas de memoria histórica	1.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4101103.16.36.032	398	032	Documentos de planeación	5.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4102052.16.42.032	484	032	Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes	42.000.000,00

DECRETO No. 201
(JULIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.009.3301126.16.37.324	546	324	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	20.217.726,99
2.1.2.02.02.008.16.02.001	140	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Cajas Menores	2.000.000,00
TOTAL				**$ 99.593.511,99**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE **($99.593.511,99)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.1.01.01.001.01.20.05.001	005	001	Sueldo básico - Personería	15.620.460,00
2.1.1.01.02.002.20.07.001	052	001	Aportes a la seguridad social en salud - Personería	1.335.865,63
2.1.1.01.02.001.20.06.001	044	001	Aportes a la seguridad social en pensiones - Personería	1.882.565,63
2.1.1.01.02.005.20.07.001	079	001	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Personería	89.765,62
2.1.1.01.02.004.20.06.001	071	001	Aportes a cajas de compensación familiar - Personería	633.065,63
2.1.1.01.02.006.20.05.001	085	001	Aportes al ICBF - Personería	476.865,62
2.1.1.01.02.007.20.05.001	091	001	Aportes al SENA - Personería	86.365,63
2.1.1.01.02.008.20.05.001	097	001	Aportes a la ESAP - Personería	86.365,62
2.1.1.01.02.009.20.05.001	103	001	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Personería	164.465,62
2.3.2.02.02.008.4101079.16.01.032	696	032	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	9.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4101079.16.01.032	696	032	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	1.000.000,00

DECRETO No. 201
(JULIO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4101079.16.01.032	696	032	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	5.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4102038.16.38.032	480	032	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social	42.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301053.16.37.324	697	324	Servicio de promoción de actividades culturales	20.217.726,99
2.1.2.02.02.007.16.03.001	136	001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Administracion Central - Pólizas y Seguros	2.000.000,00
TOTAL				**$ 99.593.511,99**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTICULO TERCERO: Autorizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y demás ajustes que se deriven del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Cartago (Valle del Cauca) a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

MONICA GUAPACHA FAJARDO
Alcaldesa Municipal (E)

Proyectó: Carlos Eduardo Álvarez Sarmiento – Técnico Operativo
Revisó: Gloria Marcela García Marín – Directora de Presupuesto
Claudia Lorena Arias Rojas, Abogada Contratista - secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Julián Enrique Rojas Rincón - Abogada Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Dayana Carolina Tabima Vélez, Contratista – secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Carlos Alberto Ríos Palomino, Contratista – secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Gustavo A. Rojas Giraldo – Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Aprobó: Mónica Johana Guapacha Fajardo – secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Mauricio Toro Ospina - secretario Jurídico

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2026, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, conforme a la parte considerativa presentada en el Comfis del día siete (7) de julio de 2026, se relaciona al siguiente detalle:

ACREDITAR:

Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($77.217.726,99),** distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.4101079.16.01.032	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	9.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4101079.16.01.032	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	1.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4101079.16.01.032	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	5.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4102038.16.38.032	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social	42.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301053.16.37.324	Servicio de promoción de actividades culturales	20.217.726,99
TOTAL		**$77.217.726,99**

CONTRACREDITAR:

Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de: **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($77.217.726,99),** distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.4101063.16.33.032	Servicios de asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la política publica para las victimas	9.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4101068.16.34.032	Servicios de divulgación de temáticas de memoria histórica	1.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4101103.16.36.032	Documentos de planeación	5.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4102052.16.42.032	Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes	42.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301126.16.37.324	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	20.217.726,99
TOTAL		**$77.217.726,99**

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Articulo 16 del Acuerdo 035 de Diciembre de 2021, Articulo 1 del Acuerdo 007 de Mayo 31 de 2019, el cual modifico al Artículo 99 del Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 1. Establece: TRASLADOS PRESUPUESTALES - Los traslados entre otros sectores de inversión del presupuesto deberán contar previamente con el certificado que indique existencia libre y suficiente de apropiaciones que se pretender trasladar,

expedido por el Jefe de presupuesto, además por **La viabilidad correspondiente otorgada por la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente (...).**

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: *"(...)* ***Articulo 28. Alcance de conceptos.*** *Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)".*

La presente certificación se expide a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación
Revisó: Nicolás López Arenas. Líder de Programa- Secretaria de Planeación